



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MDC

Cocachacra, 24 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Informe N° 012-2024-GSPGA/MDC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Memorial de fecha 15 de enero del 2024, Informe N° 025-2024-GSPGA/MDC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Proveído N°126-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 012-2024-GSPGA/MDC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Proveído N° 075-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, Hoja de Coordinación N° 003-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 038-2024-GPP/MDC emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 025-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC de fecha 5 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDC de fecha 5 de enero del 2024, Informe N° 007-2024-SG-MDC emitido por la Secretaria General, Informe N° 036-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 134-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal; sobre la Modificación del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC que Aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Campo Ferial del Distrito de Cocachacra

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, que establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, al respecto debe indicarse que mediante Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC de fecha 5 de enero del 2024, se aprueba la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Campo Ferial del Distrito de Cocachacra, el mismo que tiene por finalidad establecer las disposiciones para la administración y funcionamiento del Campo Ferial del Distrito de Cocachacra.

Que, asimismo, el Artículo 19 de la citada Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC, dispone que "Los puestos de venta son los espacios previamente determinados por la Municipalidad, donde los comerciantes ofertan sus productos o servicios. La Municipalidad arrienda los puestos o establecimientos a personas naturales mediante sorteo, con el objeto de permitir la venta de viernes o prestación de servicios".

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es un órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades, entre otras, las de planificación, en concordancia con las normas técnico legales vigentes; en tal sentido, mediante Informe N° 038-2024-GPP/MDC de la Gerencia de



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Planificación y Presupuesto, indica que, de la revisión realizada al Informe N° 012-2024-GSPGA/MDC presentada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en donde solicita la modificación del Artículo 19 "...La Municipalidad arrienda los puestos o establecimientos a personas naturales mediante sorteo con el objetivo de permitir la venta de bienes o prestaciones de servicios" por "mediante subasta" de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC que aprueba la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Campo ferial del Distrito de Cocachacra, esta gerencia otorga opinión favorable para la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal y se recomienda continuar con su trámite correspondiente; es decir, se tiene que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no hace observación alguna a la modificación en la forma de arriendo de puestos de Campo Ferial del Distrito de Cocachacra, propuesta por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante Informe N° 012-2024-GSPGA/MDC, por el contrario da conformidad al mismo.

Que, mediante Informe N° 007-2024-SG-MDC de la secretaria general, se precisa que toda ordenanza municipal es aprobada por el pleno concejal siendo sometida a sesión de concejo conforme a la agenda del día por lo que, para cualquier subrogación, derogación, etc. deberá seguirse el mismo procedimiento por el cual fue aprobado; (...), por lo que se recomienda ordenar el debido procedimiento y de esta manera tutelar cualquier subrogación, derogación, etc. de alguna ordenanza municipal, tenido en cuenta que esta se encuentra publicada y tiene rango de ley.

Que mediante Informe N° 025-2024-GSPGA/MDC de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se precisa que el domingo 14 de enero del presente año, nos apersonamos al campo ferial en conjunto con los subgerentes de la gerencia en mención, en horas de la tarde para dialogar con los comerciantes dedicados a la venta de productos de primera necesidad, con el fin de recabar información sobre sus datos personales para invitarlos a la reunión que se realizaría a ser miembro del campo ferial municipal y así dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDC y a la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC, donde se encontraron con respuestas nada positivas, negándose a proporcionar sus datos aduciendo que cualquier diálogo se tendría que realizar a través de las asociaciones y dirigentes, por lo cual se retiraron; en cuanto se trató el tema para el ingreso al campo ferial los comerciantes se rehusaron a cumplir el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC, negándose a proporcionar sus datos personales que se requirió para realizar el sorteo en la aplicación del Artículo 19 de la ordenanza municipal; dada las circunstancias, la actitud de los comerciantes y la capacidad del campo ferial, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sugiere que se evalúe el cambio del Artículo 19 "...La Municipalidad arrienda los puestos establecidos a personas naturales mediante sorteo, con el objetivo de permitir la venta de bienes o prestaciones de productos de primera necesidad, teniendo en cuenta que son 225 puestos disponibles, sin contar con los puestos para expendio de comida.

Que, con Informe N° 036-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asesora indicando que, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal, para que se continúe con el procedimiento de modificación del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC, referido al cambio de modalidad de arrendamiento de puestos de venta del campo ferial, de acuerdo a los Informes N° 012-2024-GSPGA/MDC y N° 025-2024-GSPGA/MDC de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y, al Informe N° 038-2024-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Proveído N° 131-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, se precisa que se proceda a ser elevado a sesión de concejo para su evaluación en el pleno de concejo municipal.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, POR MAYORÍA la modificación del Artículo 19 "...La Municipalidad arrienda los puestos o establecimientos a personas naturales mediante sorteo con el objetivo de permitir la venta de bienes o prestaciones de servicios" por "mediante subasta" de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDC que Aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Campo Ferial del Distrito de Cocachacra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, como responsable de comunicar el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE

ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL

